

General Roca, 10 de agosto de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**LESCANO RUIZ ELBA MERCEDES C/ CANTERO MONICA ESTER S/SUCESION, CANTERO PABLO DANIEL Y LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS** " (Expte.RO-01024-C-2026),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor del Dr. Maximiliano A.Reyes, apoderado de la actora, en la suma de \$ 2.300.000, más IVA en caso de corresponder y 5% de aporte a Caja Forense. (MB \$ 11.500.000 capital convenido)

Regular los honorarios del Dr. Oscar Pablo Hernández, apoderado, en \$ 2.254.000 (70% sobre los honorarios pactados a la parte actora más el 40% por apoderamiento), tomando una etapa cumplida del proceso, conforme el criterio sostenido por la Cámara local en las causas "Sadaic c/García" del 28/11/2023 y "Banco Patagonia c/Bravo" del 08/11/2023, precedentes aplicables a la presente por haberse finalizado de un modo anormal, igual que el presente (conf. arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 38 y 39 Ley G 2212). (M.B.: \$ 11.500.000 capital convenido).

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de los tributos.

Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales], a fin de que proceda:

- 1) a la apertura de una cuenta judicial en **pesos** como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;
- 2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Encontrándose los profesionales autorizados para su suscripción utilice el tipo de mov. "oficio sin confronte".

Hágase saber que los informes serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la pestaña correspondiente.

Romina Merino

Jueza